

CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA CALIENTE Y EMULSIÓN ASFÁLTICA SÚPER ESTABLE PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-127/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, QUIEN ESTÁ REPRESENTADO POR CONDUCTO DE LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, Y POR LA OTRA PARTE, COMPARECE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA ARO ASFALTOS Y RIEGOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR” Y QUIEN A LA FIRMA DEL PRESENTE ACTO ACUDE POR CONDUCTO DE SU APODERADA GENERAL CON FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, LA C. MONSERRAT DE LA LUZ RINCÓN DE LA ROSA, AMBAS MANIFIESTANDO TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, Y EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES

I.- “EL MUNICIPIO”, declara:

A. Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones por lo que cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos aquí pactados.

B. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 10 (diez) de julio del año 2018 (dos mil dieciocho).

C. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA CALIENTE Y EMULSIÓN ASFÁLTICA SÚPER ESTABLE PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-127/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA ARO ASFALTOS Y RIEGOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.

3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

GobTlajomulco Gobierno de Tlajomulco www.tlajomulco.gob.mx

01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

D. Que la LCP. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

E. Sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 39 fracción XXVI, 47, 49 fracción X, 58 fracción XXVII y 77 fracción XLIII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

F. Que tiene su domicilio oficial en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 (setenta) de la zona centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

G. Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas un procedimiento de Licitación Pública Local en los términos de lo dispuesto por los artículos 49, 51, 52, 55 fracción II y 56 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

H. Que durante la celebración de la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 17 (diecisiete) de diciembre del año 2019 (dos mil diecinueve), se adjudicó a **"EL PROVEEDOR"** el objeto materia del presente contrato.

I. Que el objeto del presente consiste en el Suministro de: Mezcla Asfáltica en Caliente y Emulsión Asfáltica Súper Estable, con las especificaciones técnicas establecidas tanto en el "Anexo 1", Especificaciones, de las bases de la Licitación Pública Local OM-127/2019 "Suministro de Mezcla Asfáltica Caliente y Emulsión Asfáltica Súper Estable para el Municipio de Tlajomulco De Zúñiga, Jalisco", así como en la propuesta técnica presentada por **"EL PROVEEDOR"**.

J. Que los recursos económicos para la celebración del presente instrumento son de

origen municipal y corresponden al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2020 (dos mil veinte) del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

K. Que la adquisición de los bienes que por este medio se hace, se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para **"EL MUNICIPIO"**, en sus aspectos legales, técnicos y económicos, de igual forma se consideró que **"EL PROVEEDOR"** contara con la capacidad económica, técnica y administrativa.

L. De conformidad con el artículo 230 fracción XIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto jurídico Pedro Dávalos Cervantes, Coordinador General de Servicios Municipales, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, como responsable directo de la supervisión, control y ejecución del gasto del presente contrato.

M. El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitudes de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

II.- "EL PROVEEDOR" declara:

A. Que es una persona jurídica de nacionalidad mexicana según lo acredita mediante escritura pública número 20,251 (veinte mil doscientos cincuenta y uno) de fecha 04 (cuatro) de mayo del año 2012 (dos mil doce), otorgada ante la fe del Licenciado Jaime Maytorena Martínez Negrete, Notario Público número 86 (ochenta y seis), de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

B. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del objeto de este contrato y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello.

C. Que cuenta con su registro federal de contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo clave **AAR120507VA9**.

D. Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Solidaridad Iberoamericana número 7669-E, Colonia San José del 15, en la Municipalidad de El Salto, Jalisco, C.P. 45690.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA CALIENTE Y EMULSIÓN ASFÁLTICA SÚPER ESTABLE PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-127/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA ARO ASFALTOS Y RIEGOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.

E. Que ha otorgado su representación a la **C. MONSERRAT DE LA LUZ RINCÓN DE LA ROSA**, quien comparece como Apoderada General para Actos de Administración, carácter que acredita mediante escritura pública número 6,428 (seis mil cuatrocientos veintiocho) de fecha 18 (dieciocho) de abril del año 2016 (dos mil dieciséis), otorgada ante la fe del Licenciado Roberto Espinosa Badial, Notario Público número 113 (ciento trece), de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco.

F. Que conoce y domina totalmente el contenido de los requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, así como el contenido de las bases y anexos de la Licitación Pública Local OM-127/2019 "Suministro de Mezcla Asfáltica Caliente y Emulsión Asfáltica Súper Estable para el Municipio de Tlajomulco De Zúñiga, Jalisco", así como las propuestas técnica y económica por él presentadas, mismas que protesta cumplir y acepta que pasen a formar parte integral del expediente del presente contrato.

G. Que las condiciones de calidad y especificaciones técnicas de los bienes materia del presente instrumento, son de su total conocimiento y reúnen todas las características requeridas en el "Anexo 1", Especificaciones, de las bases de la Licitación Pública Local OM-127/2019 "Suministro de Mezcla Asfáltica Caliente y Emulsión Asfáltica Súper Estable para el Municipio de Tlajomulco De Zúñiga, Jalisco".

III.- "LAS PARTES" declaran:

A. Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y obligarse en el presente acuerdo de voluntades.

B. Tener interés recíproco en la celebración del presente contrato.

C. Tener acuerdo mutuo y ser su consentimiento obligarse en los términos del presente contrato.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan el presente contrato que se consigna en las siguientes;

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" a cambio de una cantidad de dinero, se obliga a suministrar a favor de "EL MUNICIPIO", hasta 11,500 (once mil

quinientas) Toneladas de Mezcla Asfáltica en Caliente y 69,000 (sesenta y nueve mil) Litros de Emulsión Súper Estable 60 % Asfalto, con las especificaciones técnicas establecidas tanto en las bases de la Licitación Pública Local OM-127/2019 "Suministro de Mezcla Asfáltica Caliente y Emulsión Asfáltica Súper Estable para el Municipio de Tlajomulco De Zúñiga, Jalisco", así como en la propuesta técnica presentada por "EL PROVEEDOR".

"LAS PARTES" acuerdan que las bases de la licitación, anexos y el acta de la resolución de adjudicación de la Licitación Pública Local OM-127/2019 "Suministro de Mezcla Asfáltica Caliente y Emulsión Asfáltica Súper Estable para el Municipio de Tlajomulco De Zúñiga, Jalisco", así como las propuestas técnica y económica presentadas por "EL PROVEEDOR", forman parte integral del expediente del presente instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 76 Inciso 2, de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y, demás relativos y aplicables de ésta Ley.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto total para la ejecución del presente contrato es por la cantidad de hasta \$22'144,666.80 (VEINTIDÓS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado incluido.

El monto descrito con anterioridad corresponde a las **Partidas 1 y 2**, mismas que se encuentran debidamente descritas en el en el Anexo 2, Cotización, de las bases de Licitación Pública Local OM-127/2019 "Suministro de Mezcla Asfáltica Caliente y Emulsión Asfáltica Súper Estable para el Municipio de Tlajomulco De Zúñiga, Jalisco", así como en la propuesta económica presentada por "EL PROVEEDOR", las cuales se describen a continuación:

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Especificaciones	Precio Unitario	Importe
1	Hasta 11,500	Toneladas	Mezcla Asfáltica en caliente, según especificaciones técnicas	\$1,581.30	\$18'184,950.00
2	Hasta 69,000	Litros	Emulsión Súper estable 60% asfalto, según especificaciones	\$13.12	\$905,280.00
SUBTOTAL					\$19'090,230.00
IVA					\$3'054,436.80
TOTAL					\$22'144,666.80

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA CALIENTE Y EMULSIÓN ASFÁLTICA SÚPER ESTABLE PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-127/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA ARO ASFALTOS Y RIEGOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.

“LAS PARTES” acuerdan que los pagos se cubrirán en parcialidades, a mes vencido de suministro ejecutado, una vez que se haya cumplido a cabalidad con el objeto materia del presente contrato de acuerdo al plazo de ejecución establecido en la cláusula TERCERA del presente instrumento y se realizará en moneda nacional, por transferencia bancaria, hasta 15 (quince) días hábiles después de que sea presentada la factura en las Oficinas de la Coordinación General de Servicios Municipales, la cual deberá contener los datos establecidos en el Punto 5 Forma de Pago, de las bases de la Licitación Pública Local OM-127/2019 “Suministro de Mezcla Asfáltica Caliente y Emulsión Asfáltica Súper Estable para el Municipio de Tlajomulco De Zúñiga, Jalisco”.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar los materiales objeto de este instrumento dentro de la vigencia del presente contrato, de acuerdo a las necesidades de la Dependencia, en el lugar y hora que para tales efectos designe la Coordinación General de Servicios Municipales a través de la Dirección General de Mantenimiento Urbano del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a través de la Dirección General de Mantenimiento Urbano.

Así mismo se establece lo siguiente:

- Las entregas se realizarán en parcialidades durante las 24 (veinticuatro) horas posteriores de haberse realizado el pedido.
- Las entregas deberán ser de las 09:00 a las 15:00 Horas de Lunes a Viernes.
- La cantidad de Mezcla de Asfalto en Caliente se suministrará de acuerdo a las necesidades de la Dependencia.
- La entrega de la Emulsión Asfáltica Súper Estable será de acuerdo a las necesidades de la Dependencia.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- “LAS PARTES” de común acuerdo establecen que la vigencia del presente contrato será partir del día 01 (uno) de febrero del año 2020 (dos mil veinte) hasta el día 31 (treinta y uno) diciembre del año 2020 (dos mil veinte) o hasta agotarse la suficiencia presupuestal del presente instrumento.

QUINTA.- DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.- El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitudes de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

SEXTA.- ANTICIPO.- “EL PROVEEDOR” no recibirá de “EL MUNICIPIO” anticipo alguno, de conformidad con el Punto 6.3 de las bases de la Licitación Pública Local OM-127/2019

“Suministro de Mezcla Asfáltica Caliente y Emulsión Asfáltica Súper Estable para el Municipio de Tlajomulco De Zúñiga, Jalisco”.

SÉPTIMA.- PRÓRROGAS.- Para que “EL PROVEEDOR”, pueda solicitar prórroga de entrega de los materiales objeto del contrato, se deberá solicitar de inmediato y por escrito a la Coordinación General de Servicios Municipales a través de la Dirección General de Mantenimiento Urbano de “EL MUNICIPIO”, donde se deben manifestar las causas graves y/o de fuerza mayor por las que “EL PROVEEDOR” no pudo cumplir con las fechas de entrega.

OCTAVA.- GARANTÍA.- De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como a lo dispuesto en el Punto 6.2 de las bases de la Licitación Pública Local OM-127/2019 “Suministro de Mezcla Asfáltica Caliente y Emulsión Asfáltica Súper Estable para el Municipio de Tlajomulco De Zúñiga, Jalisco”, “EL PROVEEDOR” debe garantizar el cumplimiento de sus compromisos contractuales, mediante garantía equivalente al **10% (diez por ciento)** del importe total del contrato, la cual será cancelada o devuelta según sea el caso, una vez cumplidos los compromisos contraídos, la cual podrá ser en cualquiera de las siguientes modalidades: a) Depósito en efectivo realizado a través de la Tesorería Municipal de “EL MUNICIPIO”, b) Cheque Certificado, y c) Una fianza expedida por una institución legalmente establecida.

Para el caso de fianzas, estas se otorgarán mediante póliza que expida la compañía autorizada con domicilio en el Estado de Jalisco. Póliza de fianza que debe de expresar que se somete a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de “EL PROVEEDOR”, los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

Cualquiera de las Garantías que para tales efectos tramite “EL PROVEEDOR” se deberán entregar como fecha límite, a los 05 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación de la Orden de Compra o fallo de la resolución de adjudicación, en la oficina que ocupa la Unidad Centralizada de Compras de Recursos Materiales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ubicada en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se encuentra en la

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA CALIENTE Y EMULSIÓN ASFÁLTICA SÚPER ESTABLE PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-127/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA ARO ASFALTOS Y RIEGOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.

5283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

GobTlajomulco Gobierno de Tlajomulco www.tlajomulco.gob.mx

calle Higuera número 70 (setenta) de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

NOVENA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS SOBRE LA GARANTÍA DE LOS MATERIALES.- De conformidad a lo establecido en el punto 24. Defectos y Vicios Ocultos, de las bases de la Licitación Pública Local OM-127/2019 “Suministro de Mezcla Asfáltica Caliente y Emulsión Asfáltica Súper Estable para el Municipio de Tlajomulco De Zúñiga, Jalisco”, así como lo dispuesto por el artículo 86 y demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, **“EL PROVEEDOR”** será responsable respecto de la garantía del servicio suministrado, por la falta de profesionalismo, calidad en general, de los daños, perjuicios, por vicios ocultos, por defectos de los materiales utilizados y/o instalación y en general de cualquier otro incumplimiento que hubieren incurrido en los términos del contrato, por lo que **“EL PROVEEDOR”** manifiesta que garantiza los materiales objeto del presente instrumento por 3 (tres) AÑOS, a partir de su entrega, siempre y cuando estos se apliquen correctamente

Ni las liquidaciones parciales o el pago total del objeto del presente instrumento, aunque este haya sido recibido y aprobado, exime a **“EL PROVEEDOR”** de la responsabilidad en que pudiere incurrir por vicios ocultos que después resulten y que provengan por defectos en los servicios adquiridos, o cualquier otra causa imputable a éste, responsabilidad que invariablemente estará vigente durante un año posterior a la fecha de recepción del servicio materia del presente contrato.

Cuando aparecieren desperfectos o vicios ocultos durante el periodo de tiempo señalado en el párrafo anterior, **“EL MUNICIPIO”** ordenará su reparación o reposición inmediata, lo que hará **“EL PROVEEDOR”** por su cuenta y sin tener derecho a retribución por ello.

DÉCIMA.- PENA POR ATRASO EN LA ENTREGA.- Además de las penas en que pueda incurrir **“EL PROVEEDOR”**, se aplicará una sanción por atraso en la entrega física de los bienes materia de este instrumento, las cuales se encuentran establecidas en el punto 22.2 Penas Convencionales de las bases de la Licitación Pública Local OM-127/2019 “Suministro de Mezcla Asfáltica Caliente y Emulsión Asfáltica Súper Estable para el Municipio de Tlajomulco De Zúñiga, Jalisco”, pudiendo optar **“EL MUNICIPIO”** por la rescisión o el ejercicio del pacto promisorio.

Cuando por causas injustificadas los bienes objeto del presente contrato no se entreguen en el plazo establecido y en el programa autorizado, todo gasto por concepto de

supervisión adicional y servicios de apoyo por dicho concepto será con cargo a "EL PROVEEDOR". El importe de dichos gastos será deducido de los pagos que "EL MUNICIPIO" deba hacer a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA PRIMERA.- CALIDAD DE LOS MATERIALES.- Es facultad de "EL MUNICIPIO" llevar a cabo la inspección y pruebas necesarias de todos los materiales materia del presente instrumento por parte de la Coordinación General de Servicios Municipales a través de la Dirección General de Mantenimiento Urbano de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL MUNICIPIO", sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

- A. Si "EL PROVEEDOR" no inicia o no termina con el objeto del presente contrato en la fecha señalada.
- B. Si suspende injustificadamente entrega de los materiales o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos que hubieren sido rechazados por escrito como defectuosos por "EL MUNICIPIO".
- C. Si no ejecuta la entrega de los materiales de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por "EL MUNICIPIO".
- D. Si se declara en concurso mercantil o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.
- E. Si subcontrata o cede la totalidad o parte del objeto materia del presente contrato o los derechos derivados del mismo, sin el consentimiento de "EL MUNICIPIO".
- F. Si "EL PROVEEDOR" no da a "EL MUNICIPIO" y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los materiales.
- G. Si reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de "EL MUNICIPIO" no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.
- H. Por atraso en la entrega de los materiales objeto de este instrumento, siempre y cuando no exista prórroga otorgada por parte de "EL MUNICIPIO".
- I. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" similar a las antes expresadas.

DÉCIMA TERCERA.- TRANSPORTACIÓN DE LOS MATERIALES.- "EL PROVEEDOR" absorberá los gastos que genere la transportación (flete, desembarque y maniobras de estiba) de los materiales objeto del presente instrumento por lo que no tendrá derecho a retribución

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA CALIENTE Y EMULSIÓN ASFÁLTICA SÚPER ESTABLE PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-127/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA ARO ASFALTOS Y RIEGOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.

adicional alguna por dicho concepto, respondiendo, como si se tratará del dueño de los mismos, por cualquier daño o pérdida que sufran durante su traslado.

DÉCIMA CUARTA.- SUBCONTRATOS.- “EL PROVEEDOR” no podrá encomendar ni subcontratar con otra persona física o moral la ejecución total o parcial del objeto del presente instrumento, salvo autorización expresa previa y por escrito por parte de “EL MUNICIPIO” y en el supuesto de que “EL PROVEEDOR” requiera subcontratar a otra empresa para la ejecución de una parte de los servicios de suministro, deberá solicitarlo por escrito con 15 (quince) días de anticipación a “EL MUNICIPIO” acompañando la documentación correspondiente, en estos casos “EL PROVEEDOR” seguirá siendo responsable del objeto materia del presente instrumento, sin que el tercero quede subrogado en ninguno de los derechos de aquel.

DÉCIMA QUINTA.- LÍMITE DE RESPONSABILIDADES EN MATERIA LABORAL.- “EL PROVEEDOR” será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación existente entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar los servicios encomendados, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a “EL MUNICIPIO” patrón sustituto ni responsable solidario de dichas relaciones laborales, por la naturaleza jurídica del presente contrato, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de su parte, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre “EL PROVEEDOR” y su personal.

Por lo anterior, “EL MUNICIPIO” no tiene ni tendrá responsabilidad alguna ante autoridades administrativas, jurisdiccionales, laborales, del IMSS, del INFONAVIT ni de ningún otro organismo o institución pública con referencia a conflictos o a la relación laboral o vínculo entre los colaboradores de “EL PROVEEDOR” y dichas instituciones

En el presente acto “EL PROVEEDOR” se obliga a que en cualquier tiempo durante la vigencia del presente instrumento o después de concluidos los servicios, asuma la responsabilidad civil y/o penal que pudiese resultar con motivo de la ejecución u omisión de los servicios y obligaciones que adquiere por este contrato, así como responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades contratadas, liberando a “EL MUNICIPIO” y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad civil o penal..

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- “LAS PARTES” acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento no podrán cederse en

forma total o parcial a favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos derivados de cobro por trabajos o servicios efectivamente ejecutados, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa de la Coordinación General de Servicios Municipales de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL PROVEEDOR" estará sujeto a la revisión y supervisión por parte de la Coordinación General de Servicios Municipales a través de la Dirección General de Mantenimiento Urbano de "EL MUNICIPIO", quien tendrá la obligación de dar seguimiento, supervisar y vigilar en todo momento la debida ejecución del presente contrato, en este sentido, será la única dependencia de "EL MUNICIPIO" obligada a exigir que la entrega e instalación de dichos bienes se realice a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO" y de notificar inmediatamente, en caso de que el objeto no sea prestado en los términos del presente, a la Tesorería Municipal y a la Dirección General Jurídica para que estas tomen las acciones administrativas, económicas y legales pertinentes.

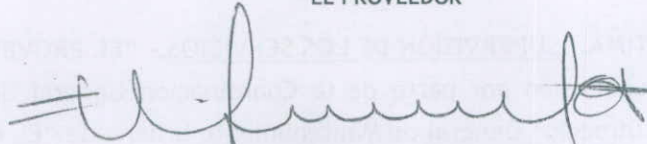
DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integra, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen las bases de Licitación Pública Local OM-127/2019 "Suministro de Mezcla Asfáltica Caliente y Emulsión Asfáltica Súper Estable para el Municipio de Tlajomulco De Zúñiga, Jalisco", Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento y el Código Civil para el Estado de Jalisco.

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de "EL PROVEEDOR", los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA CALIENTE Y EMULSIÓN ASFÁLTICA SÚPER ESTABLE PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-127/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA ARO ASFALTOS Y RIEGOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.

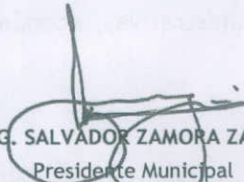
Leído que fue en el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" de su alcance, lo ratifican y firman de conformidad, en cuatro tantos, en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 20 (veinte) de diciembre del año 2019 (dos mil diecinueve).

"EL PROVEEDOR"

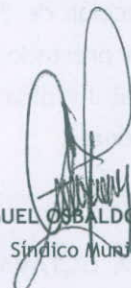


C. MONSERRAT DE LA LUZ RINCÓN DE LA ROSA
Apoderada General con facultades para Actos de Administración de
ARO ASFALTOS Y RIEGOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.

"EL MUNICIPIO"



ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Presidente Municipal



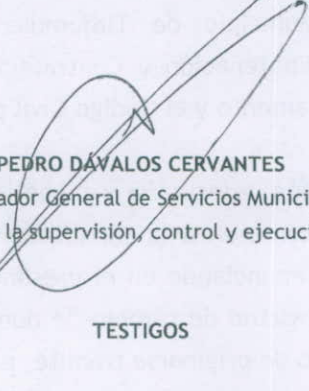
MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ
Síndico Municipal



LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
Secretario General del Ayuntamiento

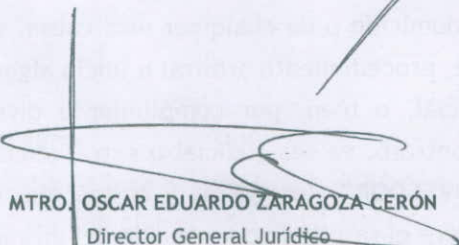


LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA
Tesorera Municipal

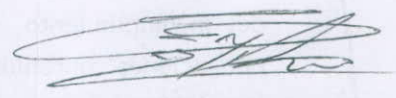


PEDRO DAVALOS CERVANTES
Coordinador General de Servicios Municipales
Responsable de la supervisión, control y ejecución del gasto

TESTIGOS



MTRO. OSCAR EDUARDO ZARAGOZA CERÓN
Director General Jurídico



LIC. PEDRO MANUEL MÁRQUEZ ROMO
Jefe de procesos Jurídicos